



Intendencia Municipal  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Mar Chiquita (02265) 43-2660 / 43-2838

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

e-mail: lhd.intendente@marchiquita.gba.ar

FAX.: (02265) 43-2660 BGB – CORONEL VIDAL

7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0370

/2022

*Ovalle*

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 22 de febrero de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 15/22; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18/02/2022;

Que la misma establece como nuevo requisito para comercios de Santa Clara del Mar, estar conectados a red cloacal a los fines de obtener la habilitación o realizar el trámite de revalidación Anual Complementaria;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 15/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18/02/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky:-----

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

#### DECRETO N° 323

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

*Jorge Alberto*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 0371 /2022

Intendencia Municipal  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
INT. J. BELTRAMI TEL.: (02265) 43-2660  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La necesidad de adecuar las reglamentaciones que rigen para los comercios de Santa Clara del Mar; y

#### CONSIDERANDO

Que la ordenanza Nº 21/10 regula la Revalidación Anual Complementaria y su modificatoria Nº 81/17, determina el plazo para la presentación del trámite todos los años;

Que se hallan en ejecución la obra de ampliación de la red cloacal domiciliaria en el ejido urbano de Santa Clara del Mar;

Que es necesario incorporar una nueva obligación para los comercios de dicha localidad que se encuentren ubicados en los sectores con el servicio domiciliario de cloacas habilitado;

Que las políticas públicas del Estado deben estar orientadas a promover la salud de la población y el cuidado del medio ambiente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### -----ORDENANZA-----

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE**, como requisito para aquellos locales comerciales habilitados y por habilitarse de la localidad de Santa Clara del Mar que se hallen ubicados dentro de los sectores alcanzados por la red domiciliaria cloacal habilitada que los mismos deberán acreditar fehacientemente estar conectados a dicho servicio. De igual modo se exigirá esta condición para la cumplimentación del trámite de la revalidación anual de la tasa de actividades económicas determinada por la Ordenanza Nº 21/10 y modificatoria Nº 81/17.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ORDENANZA Nº 15.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante